



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 0277

MARTES 23 DE JULIO DE 2013

PRESIDENCIA

ALBERTO R. COAYLA VILCA

ALCALDE

En la Ciudad de Moquegua, Perú, siendo las dieciséis horas del día martes veintitrés de Julio del año dos mil trece, estuvieron presentes en el Salón Consistorial de la Honorable Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sito en Jirón Ancash N° 275, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, los señores Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María Gonzáles Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

DEL QUÓRUM:

El Señor Alcalde interviene tomando la lista correspondiente a los miembros del Concejo Municipal, respondiendo a la misma, contando con el quórum Reglamentario de nueve Regidores, por lo que el quórum se encontraba conforme de acuerdo a Ley, luego se dio inicio a la "Sesión Extraordinaria" convocada con Oficio Circular N° 062-2013-A/MPMN de fecha 19-07-2013.

I. APROBACIÓN DE ACTA:

Se dio lectura al Acta de Sesión Extraordinaria N° 0276 del 09 de Julio de 2013, aprobándose por los nueve Regidores el Acta de la Sesión Extraordinaria anterior.

II. PUNTOS DE AGENDA:

Posteriormente se pasa al primer punto de agenda referente a las **Elecciones Municipales del Centro Poblado de "San Francisco"**.

El señor Presidente indica que se remitió el informe respectivo realizado por la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización a cargo del Subgerente Odilón Oscar Condori Calizaya.

El Sr. Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que efectivamente llegó a la Comisión una propuesta de postergación de la convocatoria de Elecciones, así como la propuesta de la modificación de la Ordenanza que considera la postergación de 20 días para el proceso y teniendo en cuenta el acuerdo se ha visto por conveniente no considerar esa solicitud, en este caso, la Comisión no ha dictaminado nada sino que el Ejecutivo asuma los procedimientos correspondientes.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, quien ha manifestado que con fecha 17 de Julio de 2013, se ha alcanzado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 541 donde se adjunta el Informe Final referente a las Elecciones Municipales del Centro Poblado de "San Francisco" y dentro de las recomendaciones se plantea la modificación del plazo y que luego de ser revisado técnicamente y legalmente, se garantice una mayor y mejor participación ciudadana en este tipo de actos cívicos según la Ordenanza N° 030-2008-MPMN que aún está vigente; asimismo, solicitar al Concejo Municipal postergar la Convocatoria de las Elecciones Complementarias en el Centro Poblado de "San Francisco" en razón a lo señalado hasta que en un plazo de 20 días, se apruebe un nuevo Reglamento; además, con fecha 18 de Julio de 2013, se alcanzó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 549 que es parte del Expediente que se les ha entregado a folios 10, con la petición que hace referencia del Proceso Electoral anterior por parte del Sr. Rodolfo Pari Ilasaca, según Expediente N° 16321, donde solicita la nulidad del Proceso Electoral, se alcanza también la petición del Sr. Alvaro Cuayla Cuayla, que del mismo modo solicita la nulidad de las mismas Elecciones de acuerdo al Expediente N° 016758 y finalmente, posterior a las elecciones hemos recibido la solicitud de modificación del Reglamento, así como la reestructuración del Padrón Electoral según Expediente N° 019778 de fecha 17 de Julio de 2013.

En razón de estos requerimientos y de estos pedidos de parte de los candidatos de las elecciones del Centro Poblado de "San Francisco", me refiero a los señores Rodolfo Pari Ilasaca, José Félix, Sara Sotelo, Lucio Vargas Flores y Filomeno Tito, de estos 05 Candidatos, 04 solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso Electoral, así como también la reestructuración del Padrón Electoral, en mérito de estos pedidos, como Subgerencia tuvimos en cuenta las sugerencias, cursando el trámite regular para que se convoquen a Elecciones Municipales teniendo como marco normativo la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, en tanto el Comité Electoral de todos modos debe ser nuevamente elegido porque el proceso se retrotrae al Capítulo IV de esta Ordenanza, sin embargo no se puede modificar, ni se debería aperturar el Padrón Electoral, porque de acuerdo a la Ordenanza N° 030-2008-MPMN esto sería improcedente, dado que a los antecedentes que nosotros hemos remitido, faltaría complementar con la Ordenanza de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con



respecto al marco normativo en el que podría darse el Proceso Electoral Complementario y/o nulidad de las Elecciones.

El Sr. Presidente indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ya remitió una opinión legal al respecto, donde la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Juana Yovana Estrada Casani, manifiesta que de acuerdo a los antecedentes y de acuerdo a la normatividad de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados", según la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 892-2013-GAJ-GM/MPMN es de opinión:

1.- Que, se convoque a Elecciones Complementarias según recomendación del Informe N° 862-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 15 de Junio de 2013, emitida por esta Gerencia, que es de opinión de Declarar la Nulidad del Proceso de Elecciones Municipales del Centro Poblado de "San Francisco", por la inasistencia de más del 50 % de Electores de acuerdo a lo señalado en el Artículo 71° del Título XIV y convocar a Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado de "San Francisco" según la Ordenanza N° 030-2008-MPMN, la misma que se deberá llevarse a cabo con el Padrón Electoral que dio origen al proceso, según Artículos 8°, 9° y 15°, concordante con el Artículo 75° de la citada Ordenanza Municipal.

2.- En lo que respecta a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, es improcedente su aplicación hasta que culmine el Proceso Electoral Complementario, la que tendría que culminarse bajo la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN. La modificación posterior de la Ordenanza Municipal va a normar a las posteriores convocatorias de Proceso de Elecciones de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto.

El Sr. Presidente indica que hubo un caso parecido en "San Antonio" donde ya se pronunció el Jurado Nacional de Elecciones con Resolución N° 650, cuyo antecedente también nos podría ayudar como parte de la jurisprudencia respectiva.

La preocupación de algunos ciudadanos y de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, radica en las posibles medidas que se pueden decidir y aplicar con la información disponible ya que prácticamente se ha rectificado lo que el Concejo Municipal "Mariscal Nieto" aplicó, ya que en el Artículo 1° resuelve: Declarar improcedente el recurso de revisión con fecha 17 de mayo de 2013, presentado por Cesar Henry Quispe, quien es Personero Legal del Movimiento Independiente el cual se declaró Infundado el Recurso de Apelación en contra de la Resolución, en consecuencia nos ayudará a tomar el caso para una adecuada decisión.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifestó que en Sesión de Concejo anterior, el Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, dio lectura a la mencionada Resolución del Jurado Nacional de Elecciones y que era necesario analizar los fundamentos tomados por dicha instancia, aclarando que ese pronunciamiento no se refiere a las Elecciones mismas ni a los errores de la Cédula de votación (Que tenía la imagen de uno con el nombre de otro) y que no estaba en el padrón emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, lo que refiere la Resolución es en relación sobre la Ley N° 28440 - "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados" que en su Artículo 7° sostiene que actúa en Primera Instancia el Comité Electoral y en Segunda Instancia el Concejo Municipal Provincial, con las atribuciones que la Ley les faculta y que el Jurado Nacional de Elecciones asume un rol fiscalizador, siempre y cuando exista un Convenio respectivo, caso contrario concierne únicamente a los Concejos Provinciales y Comités Electorales dicho rol, que de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" establece las competencias respectivas, de ahí su improcedencia del Recurso de Revisión. En consecuencia el Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, solamente leyó la parte resolutive improcedente y mi fundamentación estará en base al pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones, a pesar de todos los vicios que ha tenido las Elecciones de "San Antonio" y que se prosiga con las Elecciones en el Centro Poblado de "San Francisco" evitando perjuicios a nuestra Municipalidad.

Quisiera que nos explique el Sr. Presidente de la Comisión, si es que en algún momento nosotros podemos inhibirnos a dictaminar y que podamos estar en desacuerdo en dictaminar o si esta atribución se puede delegar? Quisiera que el Sr. Presidente de la Comisión nos diga y explique su dictamen.

El Sr. Presidente de la Comisión de Planes, Proyectos y Racionalización manifiesta, que a la Presidencia no a llegado un informe de la Subgerencia, sugiriendo tomar en cuenta el informe respectivo de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que teniendo una opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la petición expresada durante la semana pasada del Subgerente sobre el punto de las Elecciones y el Padrón de Elecciones respectivo, según el Título III del Padrón Electoral en su Artículo 6°, el Subgerente no puede hacernos equivocar al Pleno de Regidores, ni tampoco basarnos en una simple petición de los Candidatos; además, éstos no son los 04 Candidatos que representan a un Centro Poblado, los que vivimos en "San Francisco" desconocemos sobre alguna Convocatoria para Asamblea General o de alguna solicitud de modificación, respecto a la Ordenanza esta bien claro que en el Artículo 6° dice que en cada Centro Poblado deberá existir un Padrón Electoral determinado por la residencia de los





00038

ciudadanos, para tal efecto la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en su jurisdicción se encuentra el Centro Poblado y dispone la preparación de un Padrón Electoral sobre la base y la actualización del Padrón que dio origen a la creación de Centro Poblado tomando como referencia los formatos que forman parte de la presente Ordenanza, lo único que tenía que hacer la Subgerencia es incluir al padrón a los pobladores que no están registrados, para hacer ese proceso no había ningún tipo de imputación, ni un tipo de observación y todos los tramites y plazos se dieron hasta el día de la votación según el Artículo 71°, Inciso 3); además, existe la Segunda Instancia, como Apelación en la cual recién intervenimos y tal como lo expresa Asesoría Jurídica, no debe haber Elecciones Complementarias.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que la convocatoria es como un punto de agenda el poder ver el proceso de Elecciones en el Centro Poblado de "San Francisco", pero me preocupa bastante cómo se viene llevando a cabo la parte técnica y legal, la Regidora manifiesta que no encuentra un informe donde esté la opinión de el área técnica los documentos que se estan citan, como es el caso del Informe N° 541, asunto que elevó a su Despacho el resumen ejecutivo de Elecciones de "San Francisco", esa no es una opinión técnica porque no concluye ni indica si se llevó o no a cabo correctamente de acuerdo a normatividad tal como lo indica el Informe N° 1635 que lo rubrica el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en todo caso tiene que asumir su responsabilidad como Gerente sobre las deficiencias del proceso; me parece que debemos de considerar que los funcionarios también tienen que asumir su responsabilidad, pareciera que todo lo estuvieran delegando y elevando llevándolo al Pleno de Concejo ya que nosotros no asumimos ningún tipo de responsabilidad administrativa, dónde está la conclusión de sus informes que evacuan nuestros funcionarios, tienen que también orientar, recomendar basados técnica, legalmente y opinión en función de lo que dice la norma y la Ley; el producto que se desea es que la Autoridad sea Elegida, ese es un resultado que se busca a través de la Subgerencia y no se ha logrado eso porque hay errores que tenemos que asumir, me gustaría que se pronuncie el Gerente, la verdad creo que también faltaría la opinión de la parte técnica, ya que la parte legal es bastante clara pero no se observa ello en la parte técnica.

El Sr. Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, indica que al igual que la Regidora Srta. Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, está viendo que la opinión de Asesoría Jurídica está clara respecto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal, porque no se puede cambiar las reglas del juego a esta altura, lo que preocupa más es el informe técnico que no obra aquí y un poco preocupado por las expresiones, el Subgerente tiene que ser claro en lo que propone, indicarle Señor Presidente que quienes vienen siendo denunciados somos los Regidores y las Áreas que cometen los errores están exentas de responsabilidad, en consecuencia Sr. Alcalde mi planteamiento es que se someta a un proceso administrativo para determinar si existe responsabilidad en la conducción de este proceso de manera que las cosas se hagan correctamente de acuerdo a la Ordenanza. Quisiera preguntarle al Sr. Subgerente sobre una información requerida por el Candidato Sr. Rodolfo Pare, sobre una serie de denuncias antes del Proceso Electoral, quisiéramos saber si se ha respondido dentro del plazo establecido, si el Candidato las presentó después o fueron antes, porque existe una denuncia ante el Ejecutivo del Sr. Rodolfo Pare, por ejemplo en el Decreto que usted emitió decía que tenía que publicarse en el diario oficial, sin embargo se publicó en otro medio de comunicación que no estaba estipulado, ese actuar no nos va traer problemas? Porque necesitamos ese sustento técnico de manera que nosotros tampoco tengamos problemas, en lo que respecta al Proceso Electoral yo tengo claras las cosas, debemos trabajar en función a la Ordenanza y quien no trabaja en función a la Ordenanza debe asumir su responsabilidad Sr. Presidente.

El Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, toma la palabra e indica que uno de los cuestionamientos más publicitados en los medios de comunicación ha sido el proceso de empadronamiento, sin embargo esto ha precluido de acuerdo al Decreto de Alcaldía que convocaba las Elecciones, la misma que fue modificada, lo cierto es que también con mucha preocupación he escuchado que el proceso debería de tirarse abajo porque sencillamente tiene errores, aspecto que no se pudo porque las fases del proceso precluián y hemos tenido que concluir el proceso de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula este Proceso Electoral, la única posibilidad de poder declarar la nulidad de elecciones de oficio a petición de los vecinos es que si se pudiera o fuera modificado o alterado los resultados cosa que realmente no se podía hacer en ese momento, ahora con mucha preocupación hay que someterse a la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, me parece lo más correcto, cuando nosotros informamos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 541 adjuntamos un informe ejecutivo que constituye el informe técnico y ahí damos a conocer sobre las elecciones; con respecto a las preguntas que formuló el Sr. Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, ciertamente el Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones y de acuerdo a la Ordenanza y a la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la publicidad de las normas señala claramente que ese debe ser publicado en el diario autorizado para las publicaciones judiciales y no se hizo en su oportunidad y no se si justificarlo porque ni uno de los medios de comunicación tienen esta autorización, quieren comunicar las publicidades del Gobierno Local porque sencillamente no se pagan, con respecto al Padrón Electoral lo señalado por el Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco,

nosotros lo hemos puesto en el informe que hemos alcanzado a la Sra. Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, debo de reconocer cuando hablamos del Padrón Electoral que dio origen al Centro Poblado por una cuestión de mala interpretación en realidad es el Padrón Electoral que dio origen pero que se actualiza en cada Proceso Electoral y hemos cotejado el Padrón de las pasadas Elecciones y el Presidente de la Comisión de Planes, Proyectos y Racionalización. que voto en ese Proceso Electoral no esta en el Padrón Electoral actualizado, entonces esos son los vacíos, los errores que ha habido y por eso que nos hemos propuesto enmendar, muy respetuosamente aclaro al Concejo Municipal que no estamos induciéndolos al error, muy por el contrario lo que queremos es corregir estos errores que habido, si este no es el momento se hará en su oportunidad, no queremos malinterpretar ni mucho menos les vuelvo a reiterar inducirlos al error.

La Sra. Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que ya se ha discutido bastante acerca de las debilidades que tenía la Ordenanza Municipal y en su momento también sugerimos que antes de las Elecciones se pueda hacer la modificatoria de la Ordenanza, sin embargo a pesar de ello se realizaron las nuevas Elecciones con todas las falencias que tenía la Ordenanza y principalmente la deficiencia en el Padrón Electoral, sin embargo sabemos también que todas las etapas son preclusorias y en su momento esto no ha sido cuestionado o por lo menos no ha llegado a Sesión de Concejo y se ha continuado hasta el momento de las Elecciones, recién se quiere retrotraer esto desde el inicio por lo que también estimo que no es justo todos los errores administrativos en la parte técnica nos traiga una situación a resolver en Concejo, cuando debieron de haberlo hecho ex ante y sin embargo las cosas también continúen igual no se sancionen a las personas que cometieron errores en un primer proceso de elecciones en el caso de "San Antonio" y luego en el caso de "San Francisco", no hay sanción de ninguna naturaleza administrativa para las personas que una y otra vez cometen el mismo error ya que es un proceso administrativo se debe actuar de acuerdo a la norma establecida, con falencias o no estamos bajo el imperio de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN y bajo esa premisa es que se estipula que se debe de llevar a cabo las Elecciones Complementarias hasta que no subsanemos estas falencias que tiene esta norma, por lo tanto estimo que esta petición no es procedente.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifiesta para aclarar a los miembros del Pleno, si bien no es justo, es legal de acuerdo a la Ley, los únicos competentes para resolver son el Comité Electoral en Primera Instancia y en Segunda Instancia el Pleno de Concejo, que los que se han equivocado son los del Ejecutivo, pero la Ley nos da la potestad a nosotros para resolver y hay un documento incluso un Recurso de Apelación presentado que no ha sido resuelto, no solamente hay un Recurso de Apelación, sino una solicitud del padrón, en tanto nosotros no resolvamos, estamos cometiendo abuso de autoridad, las cosas bien claras, la Ley es la Ley y dice que los únicos que se pueden pronunciar en Primera Instancia es el Comité Electoral y en Segunda Instancia el Pleno de Concejo, lo dice el Jurado Nacional de Elecciones y dice por otro lado que de conformidad con el Artículo 210° de la Ley si o si nos tenemos que pronunciar porque hay Recurso de Apelación de solicitantes, nos guste o no, lo único que se está haciendo es traer lo que dice la norma y nos están dejando a nosotros la decisión, la Ley dice que el Pleno de Concejo resuelve los Recursos de Apelación, de Impugnación y por lo tanto el hecho de no resolver a favor o en contra, estamos de acuerdo o no, sería un abuso de autoridad ante los peticionantes, me sorprende que no haya un dictamen de la Comisión y que el Sr. Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, tenga una posición y en otra Sesión otra, que dirá el Ejecutivo de sus Autoridades, la población tendrá la percepción que cabíamos de opinión muy rápido, respetemos la norma, respetemos lo que dice el Jurado Nacional de Elecciones, ellos no son competentes, los competentes somos nosotros y resolvamos, sino estamos de acuerdo con lo que se está diciendo hay varias cosas que ha leído el Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, hay varias irregularidades con el padrón que no es el original incluso yo no sé, si el Sr. Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, esta en el padrón, si votó la primera vez si es que se publicó o no, cómo sacó la Resolución de Alcaldía en el diario que tenía que ser publicado, entonces corrijamos y hagamos bien las cosas y tenemos que pronunciar nos guste o no porque eso dice la norma.

El Sr. Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que la problemática que se ha presentado en este Proceso Electoral es reincidente, a principios del 2012 se advirtió que las Elecciones del Centro Poblado "San Antonio" debían paralizarse y volverse hacer porque ya teníamos fallas en la Ordenanza Municipal N°030-2008-MPMN y lamentablemente se continuó, también se dijo que para las Elecciones de Centro Poblado "San Francisco" debía estar saneada la Ordenanza, sin embargo se ha convocado como tal y se está cayendo en el mismo error otra vez en lo mismo, la Comisión todavía no ha resuelto la solicitud de los recurrentes, que obra en manos de ustedes, particularmente yo no tengo a la mano los documentos, pero tiene razón la Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, que está en nuestras manos resolver y que tenemos la responsabilidad para actuar y subsanar, pero tienen que llegar los documentos oficiales para que la Comisión pueda dictaminar o manifestarse, Sr. Presidente esto es lamentable que el Padrón Primigenio no haya sido tomado en cuenta para las Elecciones, yo entiendo que el Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, nos este poniendo algunas soluciones pero lamentablemente no se ha podido absolver mientras no haya Elecciones, porque la Ordenanza esta mal hecha y el Pleno

tendrá que decidir cuál será la solución, pero la Comisión no se ha manifestado porque no ha tenido esa solicitud de parte.

El Sr. Presidente indica que al no haber una propuesta pertinente, la propuesta del Subgerente es la de modificar la Ordenanza, al no haber una propuesta por parte de la Comisión entonces, creo que se han aclarado varios aspectos y me parece que en otro momento oportuno se tendrá que alcanzar todas las modificaciones precisas, porque sino hay ninguna propuesta no podemos debatir ni llegar a ninguna parte.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, indica que en este caso el área de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como área a la cual compete este Proceso Electoral debe alcanzar si la propuesta es como indicaron: 1.- Anular el Proceso de Elecciones. 2.- Retrotraerlo, modificar las reglas del juego a través de una modificatoria con la propuesta de cambio de la Ordenanza. El día de hoy se iba adoptar una decisión frente a este Proceso de Elecciones; entonces, se debió completar todos los documentos y por otra parte, tal como indica aquí la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN en su Disposición Complementaria, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" se reserva el derecho de verificar y evidenciar vicios que dieron origen a la Nulidad de Elecciones sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan contra los responsables, se ha hecho algún tipo de acción frente a los resultados obtenidos como producto de las Elecciones del Centro Poblado de "San Antonio" y qué se va hacer ahora frente al Proceso del Centro Poblado de "San Francisco", ya que venimos trabajando de una manera incorrecta, quisiera pedirle al Sr. Alcalde que se informe al Pleno de Concejo sobre las acciones que se van a implementar en el sentido de poder sancionar aquellas personas responsables que nos conducen a estos fracasos, en este tipo de procesos electorales tanto en "San Antonio" como en el caso de "San Francisco".

El Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco, toma la palabra e indica que las Conclusiones que da el Informe del Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, se basa en un 50% de votantes, ese tema es un hecho señalado del Artículo 71°, Inciso 3) que dice que luego reconocer el porcentaje tiene que llevarse las Elecciones Complementarias, si existiera una apelación tendría que llegar al Comité Electoral para luego hacerse una Resolución, posteriormente llegar en Segunda Instancia; ahora los Padrones en un Artículo de la Ordenanza dice que no es obligatorio, es voluntario, en tal sentido mi Sugerencia y mi recomendación es que vayamos con una opinión legal a las Elecciones Complementarias ya que las cosas están claras.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, toma la palabra y manifiesta que debe quedar clara la posición de algunos Regidores, que nosotros estamos vulnerando la norma, el Recurso de Apelación, el cual debió haber llegado por el Ejecutivo de manera formal el cual no ha ocurrido, no se nos ha notificado, solamente pusieron una posición de venir al Pleno de Concejo para revisar el Proceso, pero de manera formal no nos ha llegado el Recurso de Apelación, por lo tanto cualquier denuncia por abuso de autoridad dentro de la responsabilidad de las personas que lo presentaron porque no hemos resuelto, es responsabilidad del Ejecutivo y hay un informe del Subgerente donde indica las irregularidades pero esto debió haber llegado de forma formal, tenemos que pronunciarnos tal como lo dijo el Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco, de que el Comité es primero y después somos nosotros, la Ley y la norma indica que nosotros tenemos que pronunciarnos, no le da esa autoridad al Ejecutivo, se la da al Pleno, invocó que las cosas las hagan bien y que se programe una Sesión Extraordinaria, a fin de que resolvamos de una vez los Recursos de Apelación que se están presentando.

El Sr. Presidente indica que de acuerdo a la Ley No.27444 el Recurso de Apelación tiene que ser tramitado por el Comité Electoral, así es el procedimiento, lamentablemente el Comité Electoral esta desactivado por todo lo que ha informado el Sr. Subgerente sobre el tema de las Apelaciones.

El Sr. Subgerente indica que de acuerdo al Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones, la última actividad con respecto a la presentación de la elevación de Apelación es entre el 14 y 15 de mayo de 2013, el Recurso de Apelación al que se refiere la Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, fue respondido por el Comité Electoral no dando lugar a su aceptación, porque no estaba dentro de los plazos, sin embargo esa Apelación se elevó a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y en vía administrativa mediante Resolución de Alcaldía N° 00637 del 21 de junio de 2013 se resuelve "Desestimar por Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Rodolfo Freddy Pare Ilasaca, en contra de la Resolución N° 001 del Comité Electoral de San Francisco de fecha 10 de mayo; asimismo, en el Artículo cuarto dice téngase por agotada la vía administrativa". Si se dio respuesta, no lo hemos dejado pasar por alto, se comunicó al Titular del Pliego y en la vía administrativa se resolvió, que sencillamente dentro de uno de los plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía que convocó, no había otra alternativa.

El Sr. Presidente indica que se va pasar al siguiente punto, si no hay ninguna propuesta de modificación, en otro momento haremos la modificación de la Ordenanza y tienen que alcanzarnos la propuesta formal de las modificaciones de la Ordenanza.

Posteriormente se pasa al **Segundo Punto de Agenda referente al Pedido por parte del Concejo sobre Información de la Fuente Financiamiento del Pago de Consorcio Terra SAC.**

Ce

El Subgerente de Presupuesto y Hacienda CPC William Jhersón Pinedo Jiménez, indica que con respecto del pedido por parte del Concejo sobre información de la fuente de financiamiento para el pago de Consorcio Terra SAC, ascendente a S/. 7,388,567.91 nuevos soles, corresponde la fuente de financiamiento a recursos determinados tanto a rubro 18 canon minero, esto ha sido elevado a través del informe N° 958; asimismo, nos indican que los proyectos que han sido afectados en base a esa modificatoria ha sido en base a un informe por parte de la Gerencia de Infraestructura Pública, Informe N° 4282 del período 2013, el cual implica una distribución a diversos Proyectos de Inversión en el cual es necesario para la continuidad del Proyecto, esta modificatoria comprende lo siguiente: Se ha anulado partida presupuestaria para el Puente Llaravico por S/. 200,000.00 nuevos soles, la Carretera Los Ángeles-Yacango por S/. 500,000.00 nuevos soles, la Calle Américo Garibaldi, El Siglo, Mejoramiento Vías y Accesos por S/. 100,000.00 nuevos soles, Proyecto Fortalecimiento y Capacidades para la crianza de animales mayores y menores porcinos por el monto de un millón trescientos cincuentiséis mil setecientos veinticuatro (S/. 1'356,724) nuevos soles, el Proyecto Mercado de Abastos "San Antonio" por ciento catorce mil ciento setenta y siete (S/. 114,177.00) nuevos soles, Mercado de Abastos, Mercado Central de San Antonio por ochenta y ocho mil doscientos (S/. 88,200) nuevos soles, la Planta Pre Fabricados por un millón novecientos treinta y ocho mil (S/. 1'938,000) nuevos soles, Cochera Municipal Proyecto cuatrocientos mil (S/. 400,000) nuevos soles, Obras para la OSME cuatro millones trescientos mil (S/. 4'300,000) nuevos soles y Habilitando los Proyectos Agua y Alcantarillado Chen Chen (S/. 693,000) seiscientos noventa y tres mil nuevos soles, el Proyecto Los Pioneros San Antonio por trescientos mil (S/. 300,000) nuevos soles, Mejoramiento de Vías y exceso Mariscal Domingo Nieto por trescientos mil (S/. 300,000) nuevos soles, Municipio de Chen Chen por trescientos mil (S/. 300,000) nuevos soles, Mejoramiento de Tránsito Peatonal por un millón (S/. 1,000,000) nuevos soles y Proyecto de Implementación del Terminal por siete millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho (S/. 7'388,568) nuevos soles, dicha modificatoria presupuestaria va ser formalizada de acuerdo a la Directiva N° 05-2010 del DL 7601 Artículo 20°, Numeral 20.1, Literal B, Inciso 1) Primer Párrafo, Artículo 22°, Número 22.1, Literal B, Inciso 1) Párrafo Primero, que indica que esto es aprobado y se formaliza dentro de los 10 días vigentes del siguiente periodo, esto va ser formalizado en el período de agosto de este mes se aprueba con Resolución del Titular del Pliego de dicha modificatoria.

El Sr. Presidente indica que se dará el pase a los señores Regidores para que puedan hacer las preguntas pertinentes.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifiesta que en relación al punto anterior con el respeto que se merece, ha vulnerado nuestros derechos Ud. no puede tomar la decisión y decir el proceso que sigue una noma cuando tiene que llevarse a votación al Pleno de Concejo y recuerde que la máxima Autoridad somos nosotros y nosotros decidiremos si el proceso continua o no?

El Sr. Presidente indica que vamos a concluir la primera parte entonces los Miembros del Concejo que están de acuerdo de que el proceso continúe en razón de que no hay ninguna propuesta, sírvanse levantar la mano.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifiesta que al habérseles convocado en la agenda esta tiene tres (03) puntos y uno tenía que ver con la Nulidad de las Elecciones de "San Francisco", el encargado de ésta área ha sustentado los motivos y una de las propuestas podría ser la Nulidad de las Elecciones de "San Francisco" y de acuerdo a la Resolución que Ud. expidió, indicó que tenía que ser publicado en un diario oficial que no fue publicado, una de mis propuestas es la Nulidad del Proceso a fin de que se corrijan los vicios encontrados.

El Sr. Presidente indica que se esta presentando una propuesta por parte de la Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, sobre Nulidad total de Elecciones de "San Francisco" y la otra Propuesta por parte del Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco, Elecciones Complementarias.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que en el informe N° 862-2013-GAJ-GM/MPMN, se indica dos puntos: Declarar la Nulidad del Proceso de Elecciones del Centro Poblado de "San Francisco" por inasistencia de más del 50% de Electores y Segundo punto Convocar a Elecciones Complementarias.

El Sr. Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, manifiesta que le gustaría que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, me entregue el documento que haya presentado sobre alguna parte afectada o mediante la impugnación que ha tenido que ser resuelta en 1ra. Instancia y posteriormente pasarla al Pleno de Concejo, de la misma manera que se hizo con las Elecciones del Centro Poblado "San Antonio", indica que no tiene ningún documento y sobre que tendría que votar si ya se pronunció con una Resolución de Alcaldía, qué documento tendría para ampararse y decir que se anulen las Elecciones o que continúen respetando la Ordenanza N° 030-2008-MPMN, y estando claro en el Artículo 72° que dice, la impugnación contra el resultado de sufragio publicado por el comité electoral se interpone dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltos en primera instancia por el comité electoral dentro de los 3 días hábiles. La apelación contra la resolución del comité electoral se interpondrá en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma debiendo elevarse los

Ce



00042

actuados en un plazo de 2 días hábiles para ser resueltos en última instancia por el Consejo Municipal Provincial Mariscal Nieto en un plazo de 10 días hábiles. ¿Dónde está dicho documento?

El Sr. Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, indica que estaría de acuerdo como se hizo en el caso de "San Antonio" de declarar una Nulidad Total, Asesoría Jurídica se manifiesta dando sus dos Propuestas basados en lo que establece la Ordenanza lo que está proponiendo la Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, es la Nulidad Total del Proceso para iniciar con una nueva Ordenanza, indica que ya tuvieron problemas anteriormente como el caso de "San Antonio".

La Srta. Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta su posición respecto al informe de Asesoría Legal en la que aduce los diferentes informes técnicos de planeamiento y presupuesto y en base a ellos hace un análisis y es de la opinión legal que se convoque a Elecciones Complementarias de acuerdo a los informes mencionados y a la ordenanza N° 030-2008-MPMN, en este caso se ha declarado la Nulidad por no haber alcanzado la valla electoral y la Ordenanza estipula las Elecciones Complementarias, de acuerdo a ello también en lo que respecta a la propuesta que hizo el Sr. Odilón Oscar Condori Calizaya, de modificar la Ordenanza N° 030-2008-MPMN, yo pongo mi posición amparada en este informe técnico legal que se convoque a Elecciones Complementarias tal como lo establece la norma.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, indica que está de acuerdo con el informe N° 862, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, pero aclarando que los informes citados aquí por parte del área técnica en ninguna parte indican que se declare nulo el proceso de elecciones, en ninguno de los informes tampoco indican declarar la nulidad del proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados y convocar a Elecciones Complementarias, el análisis que hizo la doctora está centrado en nuestra norma de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN que indica claramente en su Artículo 71° que se procede a efectuar la Nulidad de las Elecciones cuando se tiene más del 50% de inasistencia y por su parte como consecuencia en el título quinceavo habla de las Elecciones Complementarias como resultado de la Nulidad, considera que debemos contextualizarnos dentro de la norma basados en lo que corresponde a la Ordenanza N° 030-2008-MPMN, pero quiero dejar en claro que los informes en ninguna parte apoyan o indican que se anule y lo que hizo la Dra. es un examen netamente legal, esto no ha sido apoyado por la parte técnica ya que en ninguna parte ha indicado la nulidad ni elecciones complementarias, esto es un examen netamente desde el punto de vista legal y dar a conocer que se siente muy descontenta con el trabajo de la Subgerencia.

El Sr. Presidente pone a consideración del Pleno, los que están de acuerdo con la propuesta de la Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez: Nulidad total de las Elecciones de "San Francisco" (Apertura del Padrón), sírvanse levantar la mano:

Realizándose el computo de 02 votos de los señores Regidores Lorenzo Guerrero Tafur y Sandra María Gonzáles Gómez.

Los que están de acuerdo con la Nulidad conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica y Elecciones Complementarias, sírvanse levantar la mano, realizando el cómputo de 07 votos de los señores Regidores Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Elmer Edison Osnayo Maquera, Melitón Aparicio Estuco, Jorge Luis Monroy Piérola, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

El Pleno del Concejo aprobó las Elecciones Complementarias y la Nulidad del Proceso de Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Francisco por la inasistencia de más del 50 % de electores, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 71, del título XIV, de la Ordenanza.

Pedido por parte del Concejo sobre Información de la Fuente Financiamiento del pago de Consorcio Terra SAC.

El Subgerente de Presupuesto y hacienda de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" CPC William Jhersón Pinedo Jiménez, manifiesta que la Fuente de Financiamiento fue los recursos determinados rubro 18 canon y sobre canon, regalías mineras y participación; dicha modificatoria presupuestaria es conforme a la Directiva 05-2010 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, la cual se formaliza dentro de los diez días siguientes de culminado el mes.

La Srta. Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifiesta que hubo una modificación del presupuesto y dentro de las atribuciones del Concejo Municipal según Artículo 9° dice que nosotros tenemos que aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro del plazo señalado por ley bajo responsabilidad y además indica en el Artículo 24° aprobar endeudamiento interno y externo exclusivamente para obras públicas por mayoría calificada y conforme a Ley, por lo tanto la modificación y la asignación de ese presupuesto de los 07 millones debió pasar por el Pleno de Concejo. En base a qué se fundamentan y a qué Proyectos están aceptando? ¿Cuáles fueron los fundamentos si no estaban presupuestados?

El CPC William Jhersón Pinedo Jiménez, manifiesta que dicho pago de transacción no fue sacado de la noche a la mañana, el documento que yo plasmo para una modificatoria presupuestaria se basa a unos informes técnico y legal, documentos por parte de la Oficina de OSLO y una propuesta de modificatoria por parte de la Gerencia de Infraestructura Pública.



00043

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que se observa que en el documento emitido figura un monto total de cuatro millones quinientos mil que van a ser afectados, me preocupan 2 escenarios; tuvo todo su proceso respecto a Terra SAC, que al final concluyo en que se tenía que afectar un pago que fue analizado y que finalmente derivó en que se tenía que aceptar este pago, de casualidad la Gerencia Municipal y el Ejecutivo han hecho un análisis para poder identificar quienes nos han llevado a esta situación ya que se está haciendo un desembolso económico, el perjuicio que se está ocasionando al Municipio, no deberían ellos pagarlos y resarcir al Municipio por este perjuicio económico y que se esta ocasionando y afectando a varios Proyectos ya que la Entidad no esta quedando bien sobre este pago se ha identificado a los responsables?

El Sr. Presidente manifiesta que tarde o temprano estas deudas se debieron de pagar, son adicionales que asumimos con la gestión y no se podían pagar las valorizaciones, estábamos en discusiones, se ha hecho todo el reconocimiento de la deuda, lo que nosotros hemos reconocido de las liquidaciones que nos han alcanzado es la parte de los siete millones trescientos, espero que el Gerente de Infraestructura Pública, con el Jefe de Liquidaciones puedan explicar en forma documentada todos estos aspectos.

La Sra. Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, indica que la Procuradora Pública Municipal, intervenga a fin de que nos haga un resumen de como se vino dando estos procesos porque recordemos que esto era un estadio en el Laudo Arbitral.

La Procuradora Pública Municipal manifiesta que en el Proceso de Consorcio Terra SAC, se origina con un contrato por el monto de veintiséis millones seiscientos ochenta mil setecientos treinta. cuarenta mil nuevos soles, se ejecuta la obra y se realizan unos adicionales sin autorización, es decir, se hacen unas construcciones sin que estén autorizadas por la Autoridad en ese momento y tampoco se entregan los dineros en ese momentos para que se siga ejecutando la obra, la Empresa en su momento requiere estos pagos y la Municipalidad no ha cumplido en pagar estos. Es ahí que el Consorcio es quien resuelve el Contrato por esos adicionales no pagados, luego tuvieron un proceso de conciliación que no fue satisfactorio, no se concilio y es la Empresa también que nos demanda ya no nos demandan por los 26 millones del monto de la obra, sino que también adicionan otros conceptos como son daños y perjuicios y el monto no equivale ni siquiera a los 33 millones, sino sumados son 37 millones y fracción por ese monto, ahora en su oportunidad de resolución del contrato hubo una liquidación presentada por la Empresa por 9 millones y fracción y esta liquidación debió ser observada en su momento por la Municipalidad y no ocurrió en consecuencia, esa liquidación que presentaron en dicho trámite ha quedado consentida y al quedar consentida tiene un valor de ejecutoriedad se puede ejecutar en ese monto que es lo que se ha pedido en el Proceso Arbitral y lo mas probable es que el Tribunal Arbitral hubiera recaudado por el monto que requería el Consorcio en ese momento, es decir por 37 millones y fracción, cuando asumo la Procuraduría los señores del Consorcio se apersonan indicando que solicitaron una transacción en este proceso de Arbitraje, yo indique que no tenia el documento, fue el mismo Sr. Alcalde que lo hizo con mi Asesoría, porque era viable de acuerdo a la normatividad y finalmente se transo en los 7 millones y fracción que todos tenemos conocimiento, luego han presentado la copia del cargo y se hicieron las reuniones para ver la posibilidad de la Transacción, de los 9 millones que solicitaban, debo indicar también que a mi no se me facultó para transar en ese momento pero finalmente se transó en 7 millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta siete. Noventa y uno nuevos soles, es decir se ha tomado esa decisión de terminar el Proceso Arbitral caso contrario, las consecuencias hubieran sido terribles ya que teníamos una liquidación aprobada consentida y contra ello no teníamos una opción favorable en ese sentido.

El Sr. Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, manifiesta que de acuerdo al informe de la Procuradora y al informe suyo Sr. Presidente, para qué nos llevaron a este Laudo, por qué no se hizo un análisis consensuado, porque entiendo que hubo perjuicio a la Municipalidad y aquí quienes indujeron a Ud. a tomar una decisión y solución de este contrato que trajo daños económicos a la Municipalidad que debieron pagarse en su oportunidad y no llegar a este extremo, esto hace mostrar una incapacidad de los funcionarios en ese entonces que nos trajeron a este problema, en consecuencia pienso que debe hacerse un proceso investigador, es hora de poner sanción ejemplar para que todos los funcionarios asuman sus responsabilidades y en segundo lugar lo que se está haciendo para pagar al Consorcio es sacar dinero de algunos Proyectos que aún no se han iniciado pero que existe y están priorizados en el Presupuesto Participativo y que es la esperanza de muchas Juntas Vecinales, qué es lo que va pasar en "San Antonio" por ejemplo que aspira mucho con su Centro de Abastos, cómo se va reponer, como quedan al final esos Proyectos a los cuales se esta afectando Sr. Presidente?

El Sr. Presidente indica que pase todo el Expediente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que se deslinde responsabilidades y por otro lado indicar también que estos adicionales se hicieron en el 2010 que la gestión anterior no pudo asumir a pesar que estaban aprobados por la supervisión, entonces en diferentes valorizaciones y por algunos informes observados no estaba presente la Universidad Nacional de Ingeniería, cuando llegamos nosotros estábamos en un dilema, si es que estaba aprobado por la supervisión y realmente eso ha favorecido al Arbitraje contra la Empresa.



00044

El CPC William Jhersón Pinedo Jiménez, manifiesta que lo que se hizo como dijo la Procuradora Pública Municipal, es en base a la liquidación que presento Terra y es el saldo de liquidación que corresponde a un costo, es por eso que es asumido por la fuente de financiamiento de canon y sobre canon, porque corresponde a un costo del Proyecto de Inversión y se tenía que pagar, con respecto a que pasará con los proyectos de inversión entre las prioridades que tenemos que dar es al presupuesto, es darle continuidad a los proyectos cuya ejecución no pueden ser paralizados, el mercado de abastos de acuerdo al PIA está autorizado con un monto de seis millones pero de acuerdo al expediente técnico vale 16 millones y ejecutar ese proyecto implica quitar 10 millones a otros Proyectos.

El Sr. Regidor Jorge Luis Monroy Piérola, manifiesta que por parte de la Municipalidad no hubo defensa en su momento, hemos sido estafados, engañados vilmente por los Abogados que nos defendieron como manifestó el Sr. Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, hay responsables directos ilícitos para que se pierda esta defensa, yo discrepo totalmente con este arreglo, no estoy de acuerdo bajo ningún punto y aquí debería de denunciarse a estos abogados que estuvieron defendiendo el proceso, cuando se vio todo perdido recién se dijo arreglemos que el proyecto era 37 millones, ahora pagaremos 7 millones, éstos señores actuaron sin tener orden, creo que no se debió de pagar ni un solo sol y se debió de hacer una defensa en bien del Pueblo de Moquegua.

La Srta. Regidora Sandra María González Gómez, manifiesta su preocupación acerca de la normatividad, de acuerdo a la Ley, a quien le corresponde pagar el endeudamiento interno y externo exclusivamente para obras y servicios es al Pleno de Concejo, el pago la transacción el informe presupuestal debió de haber pasado por el Pleno de Concejo, aquí aparentemente se está cometiendo una malversación de fondos y lo que llama la atención es porqué tan rápida la acción sino estaba presupuestado se debió hacer era pasar al Pleno de Concejo y tener el informe presupuestal y aprobar el endeudamiento como dice la norma. Considero que lo que se ha hecho de coger de un Proyecto es una aparente malversación de fondos y que sea la Procuradora que se pronuncie si es que es legal o no o una malversación de fondos.

La Procuradora Pública Municipal manifiesta que el contador es la persona competente para aclarar respecto del área de financiamiento porque esa es su área y creo que ya lo acaba de indicar.

El Sr. Regidor Melitón Aparicio Estuco, indica que no tenemos ningún tipo de informe, no sólo del Arbitraje sino del informe actual, solicitamos todos los informes detallados de todos los Arbitrajes para tener una opinión y mi propuesta como Regidor es que no estoy de acuerdo que se toquen otros Proyectos, queremos también los documentos de la Contraloría y por último debe ser claro el Subgerente de que el concepto o fuente de financiamiento por el que se está pagando debe estar claramente detallado, incluso los adicionales, pido detalladamente el informe.

El Sr. Presidente indica que pedirá a la Procuradora un informe de todos los Arbitrajes para todos los Regidores y el informe de planeamiento, de igual manera una copia para todos los Regidores de todo lo informado.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, indica que este tipo de procesos de adicionales que no estaban autorizados mediante Resolución y que se debió tomar la medida correspondiente en enero del 2011, cuanto tiempo tuvo que pasar?, quienes estuvieron trabajando en ese momento?, porque tienen que defender los intereses del Municipio e identificar aquellos puntos débiles que al final se convertirán en un problema, puedo observar que hay una mayor estabilidad en el trabajo que se desarrolla dentro de Procuraduría actualmente, pero me quedo sorprendida que haya falta del cumplimiento en el Municipio por pagar a los abogados de Lima yo pregunto ¿Todos esos meses que pasaron desde que inicio la Gestión quiénes estuvieron trabajando? No responder nada termina su vinculo laboral con el Municipio se van pero que lección aprendida quedó para el funcionario que posteriormente asume una responsabilidad de trabajar seriamente no existe, la entidad ahora me preocupa que no este el Gerente Municipal ya que debería estar en primer lugar aquí para tomar nota sobre lo que expresamos y como producto de este punto deberíamos llegar a algunos acuerdos como hacer una investigación con plazos y pedir que haya un apoyo efectivo al área de Procuraduría, al área de Asesoría y se pueda trabajar de una manera adecuada y de ese modo no podamos tener tantos procesos, pido que hayan sanciones ejemplares sobre aquellas personas que nos han ocasionado este tipo de problemas y perjuicios. ¿Por qué esto no se ha identificado al inicio de la Gestión?

El Sr. Presidente manifiesta que el Gerente Municipal tuvo una audiencia con Indecopi en Tacna, solicitó permiso, la propuesta que se haga un deslinde de responsabilidades sancionando a los responsables.

La Procuradora Pública Municipal manifiesta que siempre hace llegar los documentos que solicitan oportunamente con respecto a la inquietud de los Regidores es que se identifique a los responsables de los que ha generado los puntos controvertidos en este proceso me comprometo a identificar a las personas responsables con un informe, trasladarlo a OCI y pasarlo a todos los Regidores.

La Srta. Regidora Sandra María González Gómez, manifiesta que con respecto al tercer punto la propuesta de Ud. es conciliar o no? a fin de que la Procuradora en base a un informe que



00045

nos diga si es importante ir a un Arbitraje Conciliar, tenemos oportunidad de ganar o no en el proceso de clínicas móviles.

El Sr. Presidente indica que conversó con la Procuradora sobre este punto y en esa complejidad nosotros hemos visto que no hay pre disposición de la Empresa, en una conciliación tiene que existir pre disposición, aquí lo que observamos son faltas de la Empresa si bien es cierto que hay riesgos pero en esos procesos tenemos más experiencia y las posibilidades que tiene la Municipalidad en este proceso de arbitraje son buenas, si hubiera una propuesta factible se los transmitiremos antes de conciliar para que tengamos mejores ideas, aportes, le hemos autorizado a la Procuradora para que pueda conciliar.

La Procuradora Pública Municipal manifiesta que el informe que tiene no es mayor al que hizo la semana pasada, hizo llegar una solicitud para una audiencia de conciliación llegó a la Procuraduría el día 16 de julio con la invitación para conciliar el día 17 de julio de 2013, también se emitió el mismo día 17 una Resolución de Alcaldía en que se me faculta para acudir al Centro de Conciliación y asistir a la Audiencia un día antes el 16 de julio, nos reunimos con Ud. Sr Alcalde con los técnicos y con el área usuaria conversamos y revisamos la invitación propuestas que hacía el Consorcio Mariscal Nieto y que en realidad no tenían ninguna ventaja para la Municipalidad y se tomo el acuerdo de solicitar una fecha posterior para tener un mejor análisis de los documentos que me los habían entregado recién un día anterior y mayor estudio con un informe técnico de la comisión del área usuaria y con una decisión dirigida de usted y con el sustento técnico del porqué de esa decisión para acudir al Centro de Conciliación en la próxima cita que está señalada para el día 7 de agosto de 2013.

La Srta. Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, indica que me preocupa que se remita un proveído a Procuraduría el día 16 para que se proceda en presentarse a la Conciliación el día 17 y el mismo 17 se emita la Resolución de Alcaldía N° 780-2013-A/MPMN, autorizando a la Procuradora para conciliar, considero que es el tiempo documentariamente observado demasiado ínfimo y corto para que se pueda hacer un análisis concienzudo de todo el Expediente. Me preocupa también que se haya observado que están las unidades móviles dentro de las instalaciones del Coliseo y del mismo modo que hasta la fecha no se me haya remitido las guías de remisión y ese es un elemento que debería de tener la Municipalidad y me gustaría que conste en acta porqué se trasladan los bienes que pasan por una serie de controles tanto de peaje como de Sunat y ahí en las guías de remisión aparecen los bienes y las fechas y eso constituye un medio probatorio para saber si todo llegó en la fecha indicada al Municipio y sin embargo no se quiere dar ningún tipo de información al respecto, solicitaría que se me haga llegar un informe por escrito donde se pueda por parte del Ejecutivo encargado, al área correspondiente en este caso a su Procuraduría donde se pueda indicar que probabilidades tendríamos de éxito si nos iríamos a Arbitraje

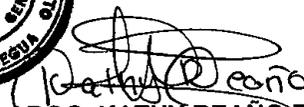
El Sr. Presidente indica que el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" informó que no habían guías de remisión.

La Procuradora Pública Municipal hace de conocimiento que ha solicitado y propuesto que para la siguiente audiencia de conciliación, necesita ser asesorada por una persona experta en temas de contrataciones del estado y en arbitrajes y para eso pienso en el Ing. Loayza, converso con él, reviso parte de la documentación aún no me entregó un informe pero lo que manifestó el Ingeniero. Es que estaba siendo contratado y requerido por el Ing. Edgar Vilca de OSLO y que al terminar la designación del Ing. Vilca en agosto ya no está contratado para mí, es importante su asesoramiento quisiera poner en conocimiento para que se tomen las decisiones del caso.

El Sr. Presidente manifiesta que se ordene y se contrate a tiempo completo al Ing. Loayza para la Procuraduría Pública Municipal.

Siendo las dieciocho horas con quince minutos, se dio por terminada la "Sesión Extraordinaria" de la fecha.




ABOG. KATHY REAÑO BAYONA
Jefa Oficina Secretaría General



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE